

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA TRANSPORTE
GENERAL DE CARGA PESADA
TRANSGECARPE S.A. -----CUANTIA:
CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 800.00**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diecisiete días del mes de Mayo del dos mil doce, ante mí, **Abogado RENATO CARLOS ESTEVES SAÑUDO**, Notario Suplente Encargado de la Notaria Vigésima Novena del Cantón Guayaquil, comparecen: **GERONIMO JAVIER ALVARADO PACHAY**, quien declara ser de estado civil casado, de ocupación comerciante, **MAURICIO RODOLFO REYES TUMBACO**, quien declara ser de estado civil soltero, de ocupación obrero, **FELIX HILARIO BOLOÑA RUIZ**, quien declara ser de estado civil soltero, de ocupación estudiante, **PEDRO JUVENAL VILLAMAR MENDEZ**, quien declara ser de estado civil casado, de ocupación estudiante, **YOVIRE MANUEL MARTINEZ VALDIVIESO**, quien declara ser de estado civil casado, de ocupación estudiante superior, **MARINO DANIEL CUJILAN ALVARADO**, quien declara ser de estado civil soltero, de ocupación comerciante, **NAZARIO APARICIO MORA CORREA**, quien declara ser de estado civil soltero, de ocupación comerciante, **JUAN FERNANDO CONTRERAS CORREA**, quien declara ser de estado civil soltero, de ocupación comerciante, **SANTOS ITALO TOMALA CORREA**, quien declara ser de estado civil soltero, de ocupación comerciante, **PLUTARCO ISMAEL RAMOS BARROS**, quien declara ser de estado civil casado, de ocupación comerciante, **WILIAM TEODORO REYES TUMBACO**, quien declara ser de estado civil casado, de ocupación chofer profesional, **WILLIAN FERNANDO TORRES RONQUILLO**, quien declara ser de estado civil casado, de ocupación comerciante, **JUAN ANTONIO ALVARADO TOMALA**, quien declara ser de estado civil soltero, de ocupación comerciante, **MARIO CHRISLIAN RIOS ZAMBRANO**, quien declara ser de estado civil casado, de ocupación comerciante, **DIOGENES ROLANDO ALVARADO CORREA**, quien declara ser de estado civil soltero, de ocupación comerciante, **ALFONSO ROBERTO VILLAMAR MENDEZ**,

quien declara ser de estado civil soltero, de ocupación chofer profesional, **FRANCISCO ENRIQUE HUACON DIAZ**, quien declara ser de estado civil soltero, de ocupación comerciante, **GERONIMO JAVIER ALVARADO HUACON**, quien declara ser de estado civil soltero, de ocupación comerciante, **EFRAIN ROBINSON MENDOZA GARCIA**, quien declara ser de estado civil casado, de ocupación chofer profesional, **WILSON DE JESUS REYES TUMBACO**, quien declara ser de estado civil soltero, de ocupación comerciante, **JULIO FRANCISCO ALVARADO ALVAREZ**, quien declara ser de estado civil soltero, de ocupación chofer profesional, **ANGEL FRANCISCO CORREA CASTRO**, quien declara ser de estado civil soltero, de ocupación chofer profesional. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.**- Sírvase incorporar en su Protocolo de Escrituras Públicas de mayor cuantía una de las que aparezca el contrato de constitución simultánea de la Compañía **TRANSPORTE GENERAL DE CARGA PESADA TRANSGECARPE S.A.** que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes personas: **GERONIMO JAVIER ALVARADO PACHAY, MAURICIO RODOLFO REYES TUMBACO, FELIX HILARIO BOLOÑA RUIZ, PEDRO JUVENAL VILLAMAR MENDEZ, YOVIRE MANUEL MARTINEZ VALDIVIESO, MARINO DANIEL CUJILAN ALVARADO, NAZARIO APARICIO MORA CORREA, JUAN FERNANDO CONTRERAS CORREA, SANTOS ITALO TOMALA CORREA, PLUTARCO ISMAEL RAMOS BARROS, WILLIAM TEODORO REYES TUMBACO, WILLIAN FERNANDO TORRES RONQUILLO, JUAN ANTONIO ALVARADO TOMALA, MARIO CHRISLIAN RIOS ZAMBRANO, DIOGENES ROLANDO ALVARADO CORREA, ALFONSO ROBERTO VILLAMAR MENDEZ, FRANCISCO ENRIQUE HUACON DIAZ, GERONIMO JAVIER ALVARADO HUACON, EFRAIN ROBINSON**

MENDOZA GARCIA, WILSON DE JESUS REYES TUMBACO, JULIO FRANCISCO ALVARADO ALVAREZ, ANGEL FRANCISCO CORREA CASTRO, todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, de estado civil casado, soltero, soltero, casado, casado, soltero, soltero, soltero, soltero, casado, casado, casado, soltero, casado, soltero, soltero, soltero, soltero, casado, soltero, soltero, soltero respectivamente y domiciliados en la ciudad de Guayaquil.- **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar, mediante el presente instrumento, la compañía que se denominará **TRANSPORTE GENERAL DE CARGA PESADA TRANSGECARPE S.A** Como consecuencia de esta manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, los comparecientes fundan y constituyen esta Compañía mediante el presente acto de constitución simultánea y declaran que vinculan la manifestación de su voluntad expresa a todas y cada una de las cláusulas de este contrato.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-** La Compañía que se constituye mediante la presente Escritura Pública se regirá por las leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos: **ESTATUTOS: NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS PLAZO Y DURACION, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** **ARTÍCULO UNO: NATURALEZA Y DENOMINACION.- TRANSPORTE GENERAL DE CARGA PESADA TRANSGECARPE S.A.-** Es una compañía de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos, en los que se le designará simplemente como "La Compañía".- **ARTÍCULO DOS: DOMICILIO.-** La Compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él. Previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la ley y a estos estatutos.- **ARTICULO TRES: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica

del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.- **ARTICULO CUATRO: PLAZO Y DURACION.-** El plazo por el cual se forma la Compañía es de Cincuenta años a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la misma. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria en forma expresa y antes de su expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por estos Estatutos.- **ARTICULO CINCO: DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION.-** La Junta General de Accionistas podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes Estatutos. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la ley.- **CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO SEIS: CAPITAL SOCIAL SUSCRITO.-** El capital social suscrito de la compañía es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **ARTÍCULO SIETE: DERECHO PREFERENTE DE SUSCRIPCION.-** Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitieran en cada caso de aumento de capital suscrito. Este derecho se ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General. Este derecho preferente no se aplicara en el caso de que el accionista se encuentre en mora del pago de su suscripción, mientras no haya pagado lo que se estuviere adeudando por tal concepto. **ARTÍCULO OCHO: REFERENCIAS LEGALES.-** En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley.- **DE LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS.- ARTICULO NUEVE: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.-** Las acciones serán

ordinarias y nominativas.- **ARTÍCULO DIEZ: EXPEDICION DE TITULOS.-** Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente General. Un título de acción podrá comprender tantas acciones cuantas posea el propietario o parte de éstas, a su elección.- **ARTÍCULO ONCE: DERECHO DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas que consten registrados como tales en el libro de Acciones y Accionistas de la compañía, tendrán derecho a que se les confiera copia certificada de los balances generales, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, de las memorias o informes de los administradores y comisarios, y de las actas de las juntas generales, así mismo, podrán solicitar la lista de accionistas e informes acerca de los asuntos tratados o por tratarse de dichas juntas.- **ARTICULO DOCE: REFERENCIAS LEGALES.-** En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual en lo relacionado con los derechos u obligaciones de los accionistas.- **DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** **ARTÍCULO TRECE:** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la Compañía y administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma.- **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ARTICULO CATORCE: COMPOSICION.-** La Junta General de Accionistas, órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, sus Reglamentos los presentes estatutos exigen. **ARTICULO QUINCE: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General: **a)** Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; **b)** interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en estos estatutos; **c)** Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; **d)** Elegir y remover al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; **e)** Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la Compañía, **f)** Autorizar al Representante Legal para librar, aceptar, endosar y

avalar pagarés, letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio y títulos de crédito que superen la suma de Cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 5,000), g) Autorizar al Representante Legal para que celebre contratos de mutuo y préstamos y contraer demás obligaciones financieras que superen la suma de Cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 5,000), h) Autorizar al representante legal el giro, transferencia o transacción que superen la suma de Cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 5.000); y, todas aquellas funciones que la Ley y los estatutos le confiere. **ARTICULO DIECISEIS: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al administrador o a los organismos directivos de la compañía, la convocatoria a Junta General ordinaria de accionistas, una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentaran el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del Fondo de reserva; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. **ARTICULO DIECISIETE: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** El Presidente y/o Gerente General convocaran a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario; cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social y cuando así lo dispongan la Ley y los estatutos. **ARTÍCULO DIECIOCHO: CONVOCATORIA.-** Sin perjuicio de las atribuciones que, sobre el particular, reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas mediante publicación en la prensa por el Presidente y/o Gerente General de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria ni el día fijado para la reunión. El comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e individualmente, mencionándolo con su

nombre y apellido. La convocatoria expresara el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. Además, para aquellos accionistas que hubieren registrado su dirección en la Compañía, la convocatoria les será hecha con la misma anticipación de ocho días, mediante cablegrama o telegrama fechado, conformado mediante carta certificada. **ARTICULO DIECINUEVE: QUORUM.-** Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad mas uno de las acciones suscritas y pagadas. Si la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el numero de accionistas presentes y se expresara así en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO VEINTE: MAYORIA.-** Salvo las excepciones legales y estatutarias es decisión de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria serán tomadas por la mitad mas uno del capital pagado representado en ella, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada. **ARTICULO VEINTIUNO.- QUORUM MAYORIA ESPECIALES.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos, la mitad mas uno de las acciones suscritas y pagadas. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión cuyo objeto será el mismo que se expreso en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresara en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera

convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión no modificar el objeto de ésta, la Junta General así convocada se constituirá con el numero de accionistas presentes debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este articulo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de por lo menos la mitad mas uno de las acciones pagadas representadas en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica.-**ARTÍCULO VEINTIDOS: DERECHO A VOTO.-** En la Junta General Ordinaria o Extraordinaria cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado.-**ARTÍCULO VEINTITRES: REPRESENTACIÓN.-** A más de la forma de representación prevista por la ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General Ordinaria o Extraordinaria mediante una carta-poder o por su mandatario quien entonces deberá acreditarlo mediante un poder notarial general o especial.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes pueda oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTÍCULO VEINTICINCO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán presididas por el Presidente de la Compañía o, en su defecto, por el accionista o representante o en cada sesión se elgiere para el efecto. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General y, en su falta, se designará un Secretario Ad-hoc.- **B. EL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VEINTISEIS: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas de la compañía y ejercerá sus funciones por el

periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista a falta del Presidente, lo reemplazará el Gerente General hasta que se nombre nuevo funcionario.- **ARTÍCULO VEINTISIETE: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-**

Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; **b)** Vigilar la buena marcha de la Compañía; **c)** Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe al Gerente General titular de la Compañía; **d)** Súper vigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la Compañía; **e)** Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y los presentes estatutos.- **EL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VEINTIOCHO: EL GERENTE GENERAL.-**

La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía.- **ARTÍCULO VEINTINUEVE: DESIGNACIÓN.-**

El Gerente General será designado por la Junta general de Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista a falta del Gerente General lo reemplazará el Presidente hasta que se nombre nuevo funcionario.-

ARTÍCULO TREINTA: REPRESENTACIÓN LEGAL.- Corresponde al Gerente General de la Compañía la representación legal de la misma, en juicio o fuera de él, todo esto de conformidad con las limitaciones señaladas en el Artículo Treinta y uno de los presentes Estatutos.- **ARTÍCULO TREINTA Y UNO: OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES.-**

El Gerente General de la Compañía. En particular, a más de la representación legal que le corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se menciona a continuación: **a)** Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto; **b)** Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía y

presentar un balance semestral de prueba, informándole sobre la marcha de los negocios sociales: **c)** Preparar informes financieros consolidados cuando lo solicite la Junta General: **d)** Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas: **e)** Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones: **f)** Constituir factores mercantiles con autorización de la Junta General con las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere el caso: **g)** Designar apoderados especiales de la compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo: **h)** Dirigir y súper vigilar la contabilidad y servicio de las Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía: **i)** Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad: **j)** Conjuntamente con el Presidente abrirán y cerrarán cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a la o a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas. Cualquier giro, transferencia o transacción superior a la suma de Cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 5.000), deberá constar con la autorización previa de la Junta General: **k)** Conjuntamente con el Presidente podrá librar, aceptar, endosar y avalar pagarés, letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio y títulos de crédito, hasta por la suma de Cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 5.000); cualquier suma superior a la indicada, deberá contar con la autorización expresa y escrita previa de la Junta General: **l)** Celebrar contratos de mutuo y préstamos y contraer demás obligaciones financieras hasta por la suma de Cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 5.000), cualquier suma superior a la indicada, deberá constar con la autorización expresa y escrita previa de la Junta General: **m)** Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas: **n)** Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que

reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. **DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACION.-** **ARTÍCULO**

TREINTA Y DOS: LOS COMISARIOS.- La junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y otro suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía. Los Comisarios tendrán los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley y los presentes estatutos.- **ARTÍCULO TREINTA Y TRES: EL CONSEJO**

DE VIGILANCIA.- La Junta General de Accionistas podrá decidir, a su criterio, la creación de un Consejo de Vigilancia, designar a sus miembros integrantes y reglamentar sus funciones, que durará un año en funciones. El Comisario necesariamente formará parte de este Consejo, pero sus responsabilidades, deberes y atribuciones no podrán ser transferidos a dicho Consejo, bajo ninguna circunstancia. De conformidad con el Art. 287 tendrán los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley y los presentes estatutos.- **DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y**

BENEFICIOS.- **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de Enero y terminará al treinta y uno de Diciembre de cada año.

ARTÍCULO TREINTA Y CINCO: APROBACION DE LOS BALANCES.- No podrá ser aprobado ningún balances sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, y el informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos.- **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS: FONDO DE RESERVA**

LEGAL.-La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje, no menor al diez por ciento (10%) de ellas, para la formación de reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento (50%) del capital social.-

ARTÍCULO TREINTA Y SIETE: RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-

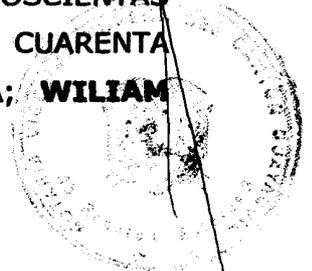
Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de estos estatutos, la junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles a la formación de reservas facultativas o especiales, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, previa decisión de la Junta General de Accionistas será distribuido entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía.- **DISPOSICIONES**

VARIAS.- ARTÍCULO TREINTA Y OCHO: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.-

La Inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a su Presidente y al Gerente General; o aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran y; a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley.- **ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE: NORMAS**

SUPLETORIAS.- Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos. Los contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía, previo Informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los

organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. Si por el efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía **TRANSPORTE GENERAL DE CARGA PESADA TRANSGECARPE S.A.**, declaran que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: **GERONIMO JAVIER ALVARADO PACHAY** ha suscrito DOSCIENTAS CUARENTA ACCIONES, equivalentes a DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **MAURICIO RODOLFO REYES TUMBACO** ha suscrito DIECISÉIS ACCIONES, equivalentes a DIECISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **FELIX HILARIO BOLOÑA RUIZ** ha suscrito DIECISÉIS ACCIONES, equivalentes a DIECISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **PEDRO JUVENAL VILLAMAR MENDEZ** ha suscrito DIECISÉIS ACCIONES, equivalentes a DIECISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **YOVIRE MANUEL MARTINEZ VALDIVIESO** ha suscrito DIECISÉIS ACCIONES, equivalentes a DIECISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **MARINO DANIEL CUJILAN ALVARADO** ha suscrito DIECISÉIS ACCIONES, equivalentes a DIECISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **NAZARIO APARICIO MORA CORREA** ha suscrito DIECISÉIS ACCIONES, equivalentes a DIECISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **JUAN FERNANDO CONTRERAS CORREA** ha suscrito DIECISÉIS ACCIONES, equivalentes a DIECISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **SANTOS ITALO TOMALA CORREA** ha suscrito DIECISÉIS ACCIONES, equivalentes a DIECISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **PLUTARCO ISMAEL RAMOS BARROS** ha suscrito DOSCIENTAS CUARENTA ACCIONES, equivalentes a DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **WILLIAM**



TEODORO REYES TUMBACO ha suscrito DIECISÉIS ACCIONES, equivalentes a DIECISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **WILLIAN FERNANDO TORRES RONQUILLO** ha suscrito DIECISÉIS ACCIONES, equivalentes a DIECISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **JUAN ANTONIO ALVARADO TOMALA** ha suscrito DIECISÉIS ACCIONES, equivalentes a DIECISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **MARIO CHRISLIAN RIOS ZAMBRANO** ha suscrito DIECISÉIS ACCIONES, equivalentes a DIECISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **DIOGENES ROLANDO ALVARADO CORREA** ha suscrito DIECISÉIS ACCIONES, equivalentes a DIECISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **ALFONSO ROBERTO VILLAMAR MENDEZ** ha suscrito DIECISÉIS ACCIONES, equivalentes a DIECISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **FRANCISCO ENRIQUE HUACON DIAZ** ha suscrito DIECISÉIS ACCIONES, equivalentes a DIECISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **GERONIMO JAVIER ALVARADO HUACON** ha suscrito DIECISÉIS ACCIONES, equivalentes a DIECISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **EFRAIN ROBINSON MENDOZA GARCIA** ha suscrito DIECISÉIS ACCIONES, equivalentes a DIECISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **WILSON DE JESUS REYES TUMBACO** ha suscrito DIECISÉIS ACCIONES, equivalentes a DIECISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **JULIO FRANCISCO ALVARADO ALVAREZ** ha suscrito DIECISÉIS ACCIONES, equivalentes a DIECISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **ANGEL FRANCISCO CORREA CASTRO**, ha suscrito DIECISÉIS ACCIONES, equivalentes a DIECISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- **CLAUSULA QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los accionistas fundadores de la compañía **TRANSPORTE GENERAL DE CARGA PESADA TRANSGECARPE S.A,** declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, del modo en que a continuación se indica: **GERONIMO JAVIER ALVARADO PACHAY** ha pagado en numerario la cantidad de SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;

MAURICIO RODOLFO REYES TUMBACO ha pagado en numerario la cantidad de CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **FELIX HILARIO BOLOÑA RUIZ** ha pagado en numerario la cantidad de CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **PEDRO JUVENAL VILLAMAR MENDEZ** ha pagado en numerario la cantidad de CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **YOVIRE MANUEL MARTINEZ VALDIVIESO** ha pagado en numerario la cantidad de CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **MARINO DANIEL CUJILAN ALVARADO** ha pagado en numerario la cantidad de CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **NAZARIO APARICIO MORA CORREA** ha pagado en numerario la cantidad de CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **JUAN FERNANDO CONTRERAS CORREA** ha pagado en numerario la cantidad de CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **SANTOS ITALO TOMALA CORREA** ha pagado en numerario la cantidad de CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **PLUTARCO ISMAEL RAMOS BARROS** ha pagado en numerario la cantidad de SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **WILLIAM TEODORO REYES TUMBACO** ha pagado en numerario la cantidad de CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **WILLIAN FERNANDO TORRES RONQUILLO** ha pagado en numerario la cantidad de CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **JUAN ANTONIO ALVARADO TOMALA** ha pagado en numerario la cantidad de CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **MARIO CHRISLIAN RIOS ZAMBRANO** ha pagado en numerario la cantidad de CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **DIOGENES ROLANDO ALVARADO CORREA** ha pagado en numerario la cantidad de CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **ALFONSO ROBERTO VILLAMAR MENDEZ** ha pagado en numerario la cantidad de CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **FRANCISCO ENRIQUE HUACON DIAZ** ha pagado en numerario la cantidad de CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **GERONIMO JAVIER ALVARADO HUACON** ha pagado en numerario la cantidad de

CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **EFRAIN ROBINSON MENDOZA GARCIA** ha pagado en numerario la cantidad de CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **WILSON DE JESUS REYES TUMBACO** ha pagado en numerario la cantidad de CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **JULIO FRANCISCO ALVARADO ALVAREZ** ha pagado en numerario la cantidad de CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **ANGEL FRANCISCO CORREA CASTRO** ha pagado en numerario la cantidad de CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- En consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- **SEXTA: DECLARACIONES FINALES.**- Expresamente los fundadores de la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se encuentran conformes con el texto de los estatutos que registrarán a la Compañía los que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los accionistas; b) Autorizar al Abogado Byron Solórzano Puga, para que a nombre de la Compañía realice ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta Compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente; c) Autorizar al Abogado Byron Solórzano Puga, para que convoque a la Primera Junta General de Accionistas de la Compañía, la que tendrá por objeto, necesariamente, la designación de los funcionarios cuyos nombramientos corresponde, de conformidad con los estatutos, a la Junta General y a la ratificación de todas las gestiones que a nombre de la Compañía, haya realizado el Abogado Byron Solórzano Puga en uso de las atribuciones que se le confiere mediante esta cláusula así como asumir una decisión respecto a los gastos de constitución. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de rigor, e incorporar los documentos que se acompañan. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes. Firma.- Abogado Byron Solórzano Puga, afiliado al Colegio de Abogados del Guayas bajo el

número Doce mil ciento noventa y ocho.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todo los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Leída que les fue esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban y suscriben conmigo, en un solo acto.-

SR. GERONIMO JAVIER ALVARADO PACHAY

C.C. # 090774637-4

C.V. # 142-0002

SR. MAURICIO RODOLFO REYES TUMBACO

C.C. # 091381748-2

C.V. # 152-0028

SR. FELIX HILARIO BOLONA RUIZ

C.C. # 090999092-1

C.V. # 026-0006

SR. PEDRO JUVENAL VILLAMAR MÉNDEZ

C.C. # 090734452-7

C.V. # 342-0035



[Handwritten signature]

SR. YOVIRE MANUEL MARTINEZ VALDIVIESO

C.C. # 091125925-7

C.V. # 064-0224

[Handwritten signature]

SR. MARINO DANIEL CUJILAN ALVARADO

C.C. # 091148677-7

C.V. # 289-0010

[Handwritten signature]

SR. NAZARIO APARICIO MORA CORREA

C.C. # 090814761-4

C.V. # 150-0021

[Handwritten signature]

SR. JUAN FERNANDO CONTRERAS CORREA

C.C. # 092637356-4

C.V. # 006-0010

[Handwritten signature]

SR. SANTOS ITALO TOMALÁ CORREA

C.C. # 091562703-8

C.V. # 352-0013

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA TRANSPORTE GENERAL DE CARGA PESADA TRANSGECARPE S.A.

SR. PLUTARCO ISMAEL RAMOS BARROS

C.C. # 060130803-4

C.V. # 212-0044

SR. WILLIAM TEODORO REYES TUMBACO

C.C. # 091051571-7

C.V. # 155-0028

SR. WILLIAM FERNANDO TORRES RONQUILLO

C.C. # 091034898-6

C.V. # 076-0307

SR. JUAN ANTONIO ALVARADO TOMALÁ

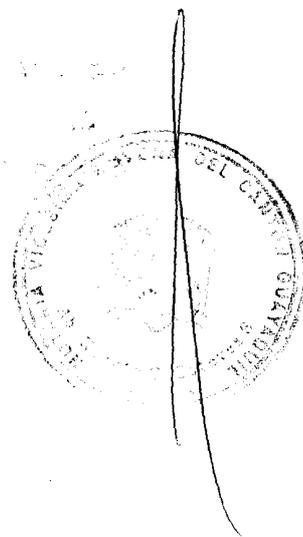
C.C. # 090909200-9

C.V. # 194-0002

SR. MARIO CHRISLIAN RÍOS ZAMBRANO

C.C. # 091419596-1

C.V. # 196-0028



Rolando Alvarado C

SR. DIÓGENES ROLANDO ALVARADO CORREA

C.C. # 091960886-9

C.V. # 032-0002

Alfonso Villamar Méndez

SR. ALFONSO ROBERTO VILLAMAR MÉNDEZ

C.C. # 090843337-8

C.V. # 341-0035

Francisco Huacón D.

SR. FRANCISCO ENRIQUE HUACÓN DÍAZ

C.C. # 092926527-0

C.V. # 249-0071

Gerónimo Alvarado Huacón

SR. GERÓNIMO JAVIER ALVARADO HUACÓN

C.C. # 092330659-1

C.V. # 062-0002

Efraín Robison Mendoza García

SR. EFRAÍN ROBINSON MENDOZA GARCÍA

C.C. # 130439616-9

C.V. # 388-0024



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 16 de Mayo del 2012

Mediante comprobante No. 29900518001

, el (la) Sr.(a)(ita) AB. QUEVEDO SAAVEDRA MAGALI YAMILE

con CI # 0916837511

consignó en este Banco la cantidad de 200.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

TRANSPORTE GENERAL DE CARGA PESADA TRANSGECARPE S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
1	Gerónimo Javier Alvarado Pachay	60.00
2	Mauricio Rodolfo Reyes Tumbaco	4.00
3	Felix Hilario Boloña Ruiz	4.00
4	Pedro Juvenal Villamar Méndez	4.00
5	Yovire Manuel Martínez Valdivieso	4.00
6	Marino Daniel Cujilán Alvarado	4.00
7	Nazario Aparicio Mora Correa	4.00
8	Juan Fernando Contreras Correa	4.00
9	Santos Italo Tomalá Correa	4.00
10	Plutarco Ismael Ramos Barros	60.00
11	William Teodoro Reyes Tumbaco	4.00
12	William Fernando Torres Ronquillo	4.00
13	Juan Antonio Alvarado Tomala	4.00
14	Mario Christian Ríos Zambrano	4.00
15	Diógenes Rolando Alvarado Correa	4.00
16	Alfonso Roberto Villamar Méndez	4.00
17	Francisco Enrique Huacón Díaz	4.00
18	Gerónimo Javier Alvarado Huacón	4.00
19	Efraín Robinson Mendoza García	4.00
20	Wilson De Jesús Reyes Tumbaco	4.00
21	Julio Francisco Alvarado Alvarez	4.00
22	Ángel Francisco Correa Castro	4.00

US. \$ 200.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

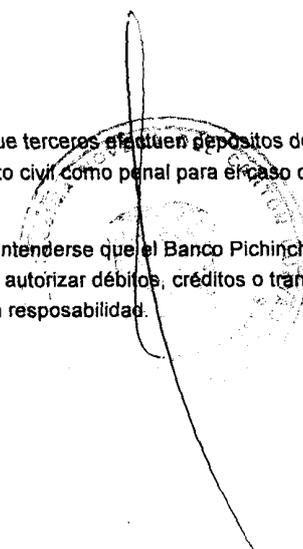
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reposición de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Miguel León Malla
Socio de Negocio
FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA



RESOLUCIÓN No. 053-CJ-009-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**



CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 2136-AC-ANT-2011 de fecha 07 de junio de 2011, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**TRANSPORTE GENERAL DE CARGA PESADA TRANSGECARPE S.A.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTE GENERAL DE CARGA PESADA TRANSGECARPE S.A.**" con domicilio en cantón Guayaquil, provincia del Guayas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **VEINTE Y DOS (22)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

1.- Alvarado Pachay Gerónimo Javier	CC.090774637-4
2.-Reyes Tumbaco Mauricio Rodolfo	CC.091381748-2
3.-Boloña Ruiz Félix Hilario	CC.090999092-1
4.-Villamar Méndez Pedro Juvenal	CC.090734452-7
5.-Martínez Valdivieso Yovire Manuel	CC.091125925-7
6.-Cujilán Alvarado Marino Daniel	CC.091148677-7
7.-Mora Correa Nazario Aparicio	CC.090814761-4
8.-Contreras Correa Juan Fernando	CC.092637356-4
9.-Tomala Correa Santos Italo	CC.091562703-8
10.-Ramos Barros Plutarco Ismael	CC.060130803-4
11.-Reyes Tumbaco Wiliam Teodoro	CC.091051571-7
12.-Torres Ronquillo Willian Fernando	CC.091034898-6
13.-Alvarado Tomala Juan Antonio	CC.090909200-9
14.-Ríos Zambrano Mario Chrislian	CC.091419596-1
15.-Alvarado Correa Diógenes Rolando	CC.091960886-9
16.-Villamar Méndez Alfonso Roberto	CC.090843337-8
17.-Huacón Díaz Francisco Enrique	CC.092926527-0
18.-Alvarado Huacón Gerónimo Javier	CC.092330659-1
19.-Mendoza García Efraín Robinson	CC.130439616-9
20.-Reyes Tumbaco Wilson de Jesús	CC.091523314-2
21.-Alvarado Álvarez Julio Francisco	CC.091320118-2
22.-Correa Castro Ángel Francisco	CC.090725995-6

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial que expresa:



Agencia
Nacional
de Tránsito

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Comisión de Tránsito del Ecuador, mediante Oficio No 1668-DEJ-CTE de fecha 29 de julio de 2011 e Informe de factibilidad favorable No 143-D.T.P-CTE de 22 de julio de 2011, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTE GENERAL DE CARGA PESADA TRANSGECARPE S.A."**.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No 0231-DJ-ANT-2012 de 03 de febrero de 2012 e Informe No 082-DAJ-009-CJ-2012-ANT de 31 de enero de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTE GENERAL DE CARGA PESADA TRANSGECARPE S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 053-CJ-009-2012-ANT
"TRANSPORTE GENERAL DE CARGA PESADA TRANSGECARPE S.A."

Agencia
Nacional
de Tránsito
**SECRETARÍA
GENERAL**

CERTIFICADO

Este es el presente documento es
UNA COPIA DEL ORIGINAL que
se deposita en los Archivos de esta

08 MAR 2012

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTE GENERAL DE CARGA PESADA TRANSGECARPE S.A.**", con domicilio en cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 27 de febrero de 2012.



Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:



Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

Elaborado por: José Luis Jara Proaño



Agencia
Nacional
de Tránsito
**SECRETARÍA
GENERAL**

CERTIFICO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

3



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7364724
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SOLORZANO PUGA BYRON FABRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/05/2011 3:09:41 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSPORTE GENERAL DE CARGA PESADA TRANSGECARPE S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/05/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / DEDICACIÓN
COMERCIO
V332RM222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALVARADO ABAD APOLONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PACHAY TONALA DELIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUAYASQUEL
2010-11-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-11-10




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN
CÉDULA
0907746374
ESTADO CIVIL Casado
NOMBRE DE ESPOS(A) HIRACÓN ACOSTA



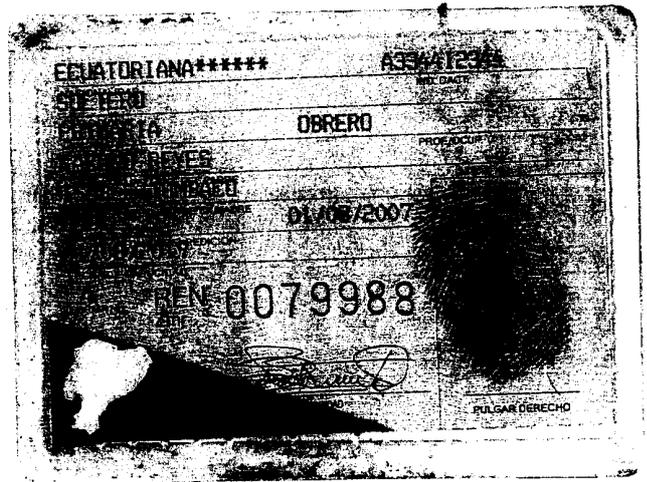
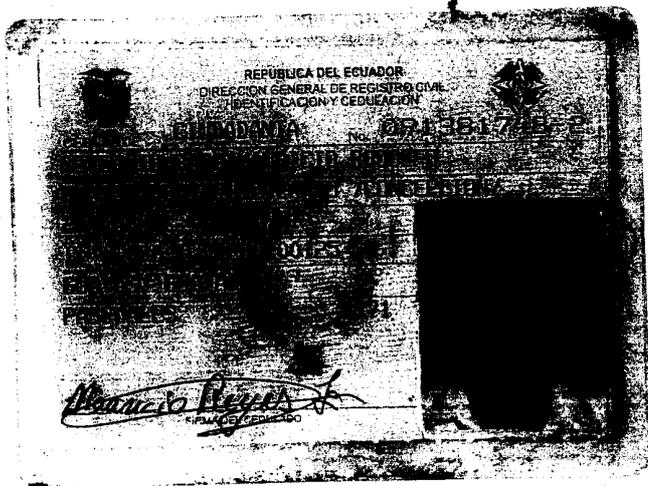

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/06/2011

142-0002 **0907746374**
NÚMERO **CÉDULA**

ALVARADO PACHAY GERONIMO
JAVIER
QUAYAS **QUAYASQUEL**
PROVINCIA **CANTÓN**
PASCUALES
PARROQUIA

Boque B. Sánchez C.
 PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

152-0028
NÚMERO

0913817482
CÉDULA

REYES TUMBACO MAURICIO RODOLFO

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

PASCUALES
PARROQUIA

ZONA

Mauricio Reyes
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090999092-1

BOLONA RUIZ FELIX HILARIO

NUMEROS DE IDENTIFICACION 17 0909 1968

GUAYAS/GUAYAQUIL/PASCUALES

LUGAR DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001- 0041 00041

GUAYAS/ GUAYAQUIL

LUGAR Y NO DE CEDULACION CARBO / CONCEPCION / 1968

Felix Bolona Ruiz
PRIMA DEL CEDULADO

33331222

COLOMBIANA

SOLTERO

PRIMARIA ESTUDIANTE

FELIX BOLONA

FELIX BOLONA

GUAYAQUIL

18/01/2019

1006595-01

PRIMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
- CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

026-0006
NUMERO

0909990921
CÉDULA

BOLONA RUIZ FELIX HILARIO

GUAYAS
PROVINCIA
PASCUALES
PARROQUIA

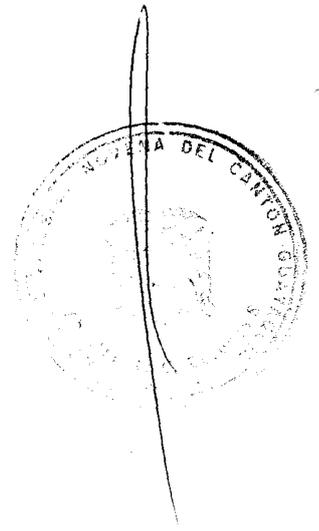
GUAYAQUIL
CANTÓN
ZONA

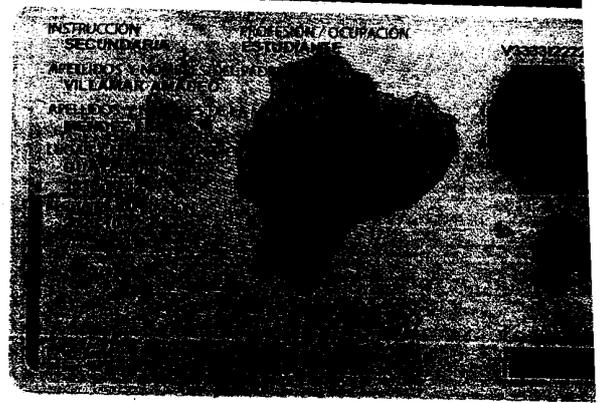
[Signature]
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

342-0035 NÚMERO
0907344627 CÉDULA

VILLAMAR MENDEZ PEDRO JUVENAL

GUAYAS PROVINCIA
PASCUALES PARROQUIA

QUAYACUL CANTÓN

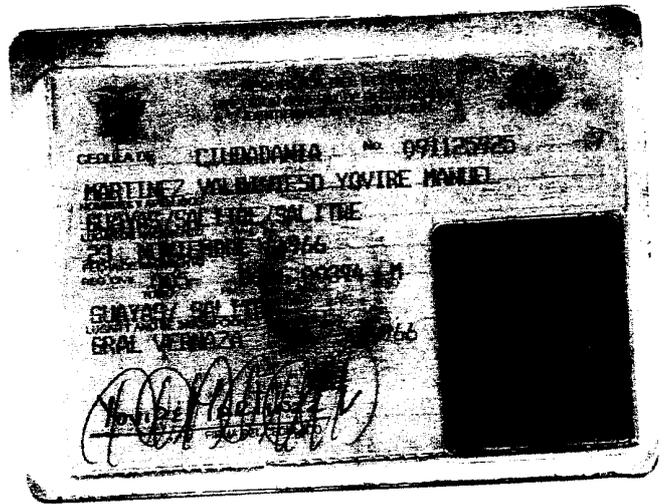
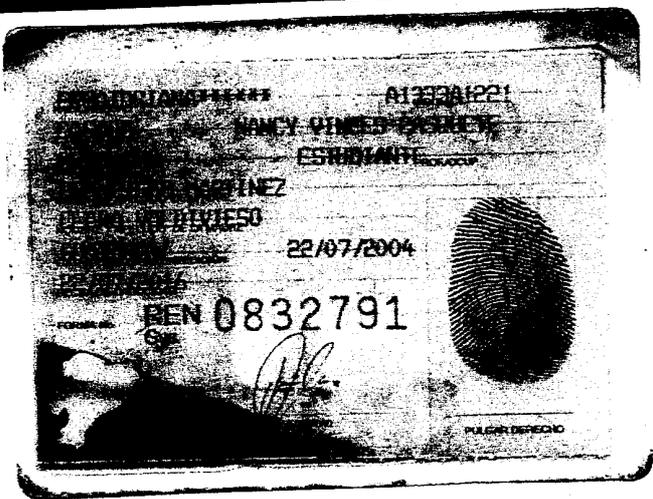
[Signature]

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



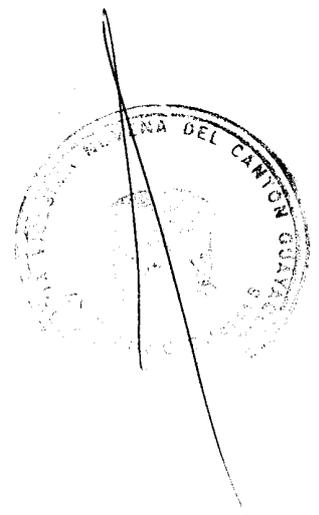
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

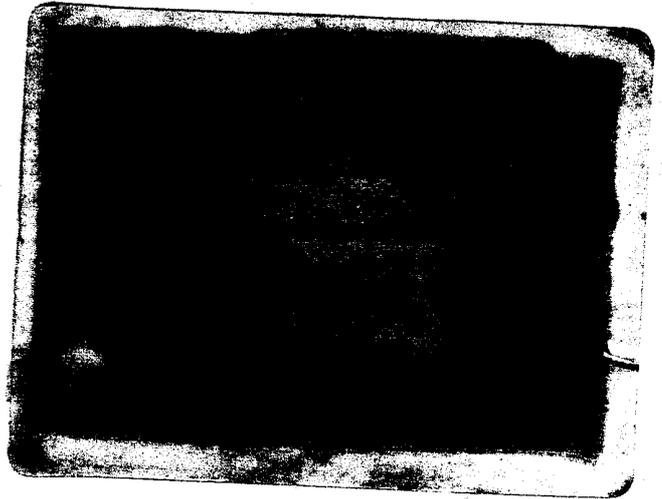
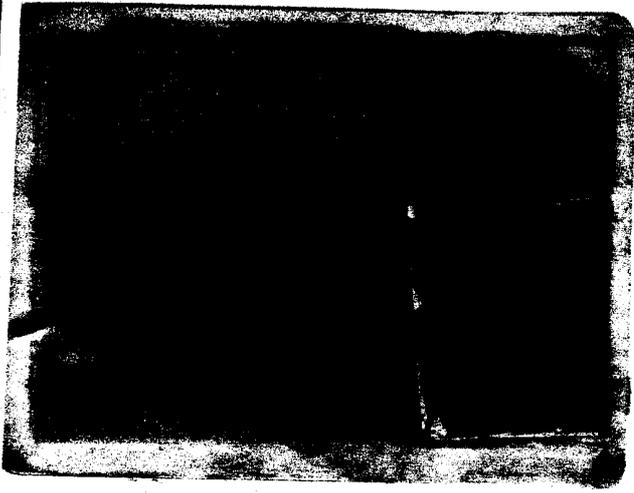
064-0224 091125925
NÚMERO CÉDULA

MARTINEZ VALDIVIESO YOVIRE
MANUEL

GUAYAS GUAYAQUIL
PROVINCIA CANTÓN
TARQUI TARQUI
PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

289-0010
NÚMERO

0911486777
CÉDULA

CUJILAN REVARADO MARINO DANIEL

GUAYAS
PROVINCIA

PASCUALES
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

Jorge C. ...
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CEDULA No. **090814761-4**

CIUDAD **GUAYAS**
APELLIDOS Y NOMBRES: **MORA CORREA NAZARIO APARICIO**

LEGIÓN NACIONAL **0908-06-13**
NACION **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Soltero**




INSTRUCCIÓN **BÁSICA**
PROFESIÓN Y CATEGORÍA **JORNALERO**

E330342222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MORA JORGE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CORREA PETRA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **GUAYAQUIL 2011-04-25**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-04-25**

Rubén
DIRECTOR GENERAL

A. ...
SECRETARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

150-0021 NÚMERO
0908147614 CÉDULA

MORA CORREA NAZARIO APARICIO

GUAYAS PROVINCIA
PASCUALES PARROQUIA
GUAYAQUIL CANTÓN

Mora Nazario Aparicio
PRESIDENTE(S) DE LA JUNTA

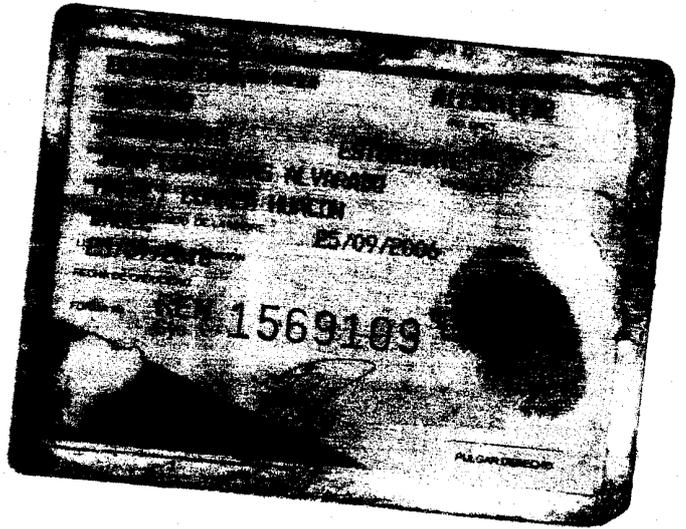
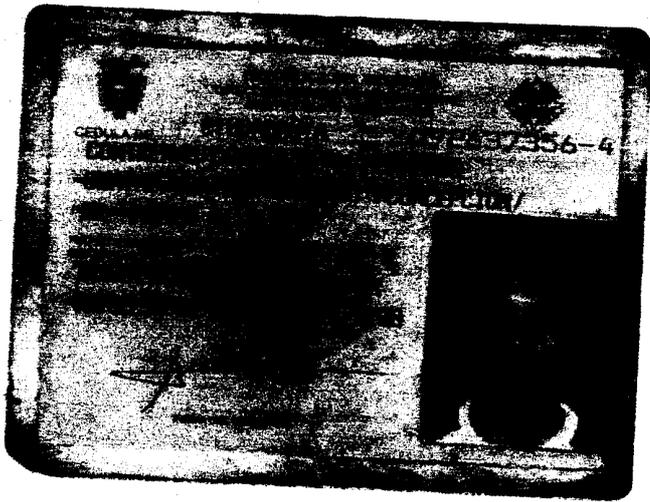


CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**





CRN REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR #706/2011

006-0010
NÚMERO

0926373564
CÉDULA

CORREA JUAN
FERNANDO

GUAYAS

PROVINCIA

PASCUALES

PARROQUIA

GUAYAGUIL

CANTÓN

ZONA

Fernando Correa

F) PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

001562703-8

001562703-8

001562703-8

001562703-8

INSTRUCCION: BASICA
 PROFESION / OCUPACION: ESTUDIANTE
 V3343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: TOMALA RUALES SANTOS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CORREA MORALES ANICOLA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: GUAYAQUIL, 28/09-09-17
 FECHA DE EXPIRACION: 28/09-09-17

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 GENERAL DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 001562703-8
 GEDULA

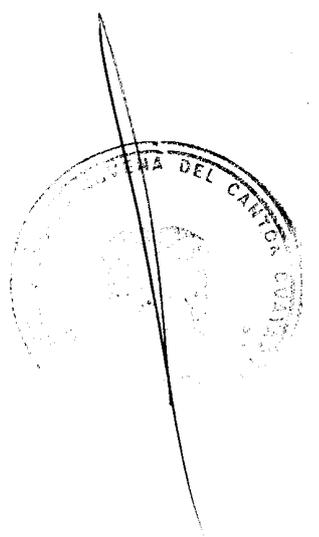
302-0013
 NUMERO

TOMALA CORREA SANTOS ITALO

GUAYAS PROVINCIA
 LOMAS DE SARGENTILLA PARROQUIA

LOMAS DE SA CANTON
 ZONA

FIRMA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 No. 0910515717
 ESTADO CIVIL: Casado
 ELEMEN: MARCELA
 PACHAY MERA




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN: PROFESOR PROFESIONAL
 E32431222
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-06-24
 DIRECTOR GENERAL: [Signature]
 FINA DEL CERRADO: [Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

155-0028
 NÚMERO

0910515717
 CÉDULA

REYES TUMBACO WILIAM TEODORO

GUAYAS GUAYAQUIL
 PROVINCIA CANTÓN
 PASCUALES
 PARROQUIA ZONA

[Signature]
 F) PRESIDENTE (S) DE LA JURTA



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted sufragó en el Referéndum y Consulta Popular 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN ESTUDIANTE A1133A1122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE TORRES MIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE RONQUILLO VICTORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2009-07-08

FECHA DE EXPIRACIÓN 2019-07-08

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] FIRMA DEL CEDAJADO

000074386



REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CEDULA DE IDENTIDAD No. 091034898-6

APELLIDOS Y NOMBRES TORRES RONQUILLO WILLIAN FERNANDO

FECHA DE NACIMIENTO 1984-07-22

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

AMITA RONQUILLO MURILLO



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

076-0307 NÚMERO

0910348986 CÉDULA

TORRES RONQUILLO WILLIAN FERNANDO

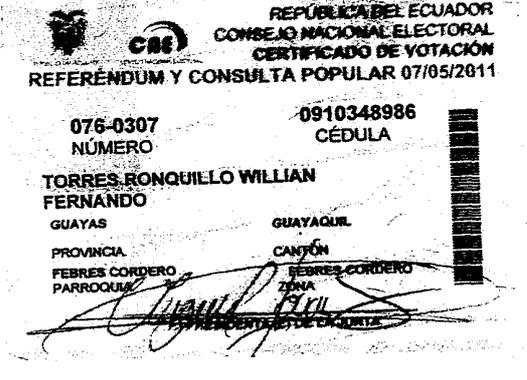
GUAYAS GUAYAQUIL

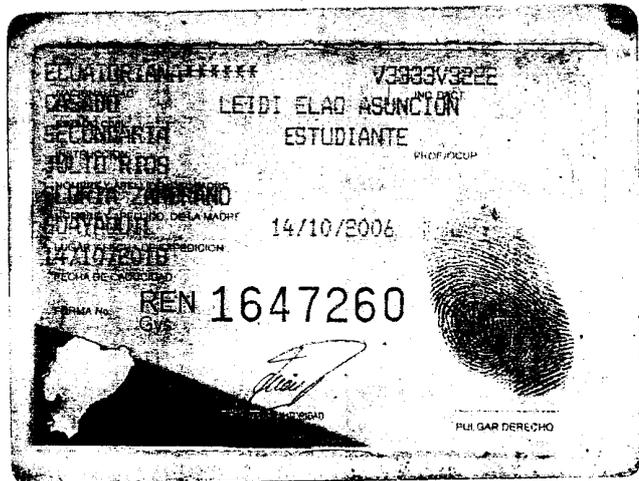
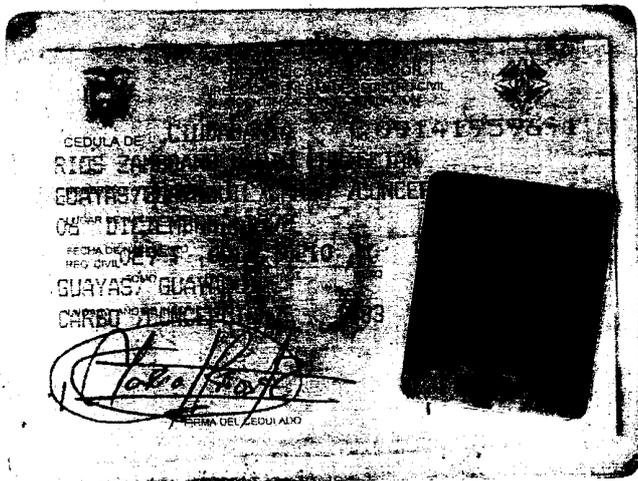
PROVINCIA CANTÓN

FEBRES CORDERO FEBRES CORDERO

PARROQUIA ZONA

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

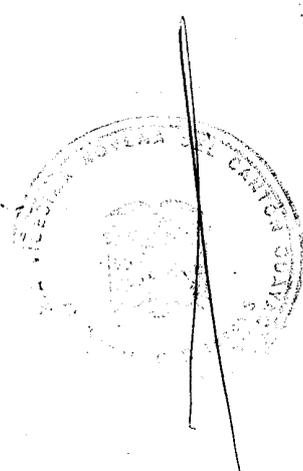
196-0028
NÚMERO

0914195961
CÉDULA

RIOS ZAMBRANO MARIO CHRISLIAN

GUAYAS GUAYAQUIL
PROVINCIA CANTÓN
PASCUALES
PARROQUIA ZONA

[Signature]
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

Ciudadano No. 090843337-8
VILLAMAR MENDEZ ALFONSO ROBERTO
 GUAYAS / GUAYAS / CONCEPCION /
 26 ENERO
 FECHA DE NACIMIENTO: 01/26/1964 M
 GUAYAS / GUAYAS / CONCEPCION /
 01/26/1964



FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E433313222
 SOCIERO IND DACT
 PRIMARIA ESTUDIANTE PROF. OCUP
HECTOR VILLAMAR
LIBYTA MENDEZ
 GUAYAS DE LA MADRE 15/04/2008
 15/04/2020
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 1908240
 Gys



REPUBLICA DEL ECUADOR
 Comisión de Tránsito
 de la Provincia del Guayas

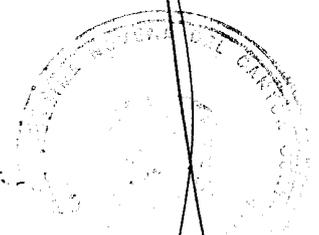
PERMISO DE CONDUCIR: 0908433378
ALFONSO ROBERTO Categoría: **E**
VILLAMAR MENDEZ
 Fecha de Nacimiento: 01/26/1964 Sexo: M
 Origen: ECUATORIANA
 Dirección: PASCUALES-ASSAD BUCAR
 Emitida: 04/02/2009 Expira: 04/02/2011
 Restricción: LENTES

Jefe de Tránsito

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

341-0035 NÚMERO
 0908433378 CÉDULA

VILLAMAR MENDEZ ALFONSO
 ROBERTO
 GUAYAS GUAYAS
 PROVINCIA CANTÓN
 PASCUALES PARROQUIA ZONA
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE **CIDADANIA** No. **082330668-1**

APellidos y Nombres: **ALVARADO PACHAY GERONIMO**

LUGAR DE NACIMIENTO: **GUAYAS**

FECHA DE NACIMIENTO: **1987-08-14**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Soltero**



INSTRUCCION: **BACHILLERATO** PROFESION / OCUPACION: **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ALVARADO PACHAY GERONIMO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **BERNARDINA AGOSTA NARCIZA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **GUAYAS 2011-04-13**

FECHA DE EXPIRACION: **2021-04-13**



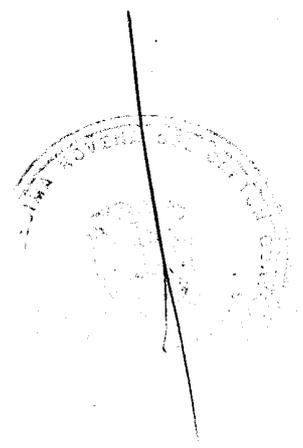

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

082-0882 **082330668-1**
 NÚMERO CÉDULA

ALVARADO PACHAY GERONIMO
JAVIER
 GUAYAS **GUAYAS**
 PROVINCIA **GUAYAS** CANTÓN **GUAYAS**
 PARROQUIA **GUAYAS**



(PRESIDENTE) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION ECUATORIANA

CEDULA DE IDENTIFICACION

1304386169

ESTELA MONTEERATE
 ZAMBRANO WOREIRA

1984-05-08

ESTADO CIVIL Casado




INSTRUCCION

BACHILLERATO

GRUPO PROFESIONAL

843331222

MENDOZA ALDAN ANGEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 GARCIA REZBAK FLOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUAYAOUIL
 2010-10-01
 FECHA DE EXPIRACION
 2019-10-01

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

388-0024
 NUMERO

1304386169
 CEDULA

MENDEZA GARCIA EFRAIN ROBINSON

MANABI PORTOVEJO
 PROVINCIA PORTOVEJO
 PARROQUIA

ZONA

[Signature]

ES PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

388-0024
 NUMERO

1304386169
 CEDULA

MENDEZA GARCIA EFRAIN ROBINSON

MANABI PORTOVEJO
 PROVINCIA PORTOVEJO
 PARROQUIA

ZONA

[Signature]

ES PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECUBA DE CIUDADANIA No. 091320118 -2

ALVARADO ALVAREZ JULIO FRANCISCO

GUAYAS/GUAYAS/PASCUALES

27 JUNIO 1973

FECHA DE NACIMIENTO 002 1973 00277 M

GUAYAS/GUAYAS/PASCUALES 1973

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

EDUCACION ***** VALLEA *****

SECTOR SECUNDARIA

PROFESION CHOFER PROFESIONAL

RODRIGUEZ ALVARADO

BEATRIZ ALVAREZ BARRERA

15/04/1973

REN 255452

[Signature]

TALLER GENEALOGICO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

387-0001
NUMERO

0913201182
CEDULA

ALVARADO ALVAREZ JULIO
FRANCISCO

CANTON GUAYAS
PROVINCIA PASCUALES
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA



LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA TRANSPORTE GENERAL DE CARGA PESADA TRANSGECARPE S.A.-

Wilson Reyes
SR. WILSON DE JESUS REYES TUMBACO
C.C. # 091523314-2
C.V. # 156-0028

Julio Francisco
SR. JULIO FRANCISCO ALVARADO ÁLVAREZ
C.C. # 091320118-2
C.V. # 387-0001

Ángel
SR. ÁNGEL FRANCISCO CORREA CASTRO
C.C. # 090725995-6
C.V. # 305-0001

EL NOTARIO

AB. RENATO CARLOS ESTEVES SAÑUDO

SE OTORGA ANTE MI EN FE DE LO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA QUE LA SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL EL MISMO DIA Y FECHA DE SUCELEBRACION , -

CLAP

21

DOY FE: Que en esta fecha tome nota al margen de la matriz de Constitución de la compañía **TRANSPORTE GENERAL DE CARGA PESADA TRANSGECARPE S.A.**, celebrada ante el suscrito Notario Suplente Encargado de la Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil, con fecha: 17 de Mayo del dos mil doce, del contenido de la Resolución número: SC.IJ.DJC.G.12-0003433, Ab. Melba Rodríguez Aguirre, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, de fecha veintinueve de Junio del dos mil doce.- Guayaquil, dos de Julio del dos mil doce.-



[Handwritten signature]
Karato C. Estroves
NOTARIO SUPLENTE
VIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:40.811
FECHA DE REPERTORIO:23/jul/2012
HORA DE REPERTORIO:12:47

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha tres de Agosto del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0003433, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 29 de junio del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **TRANSPORTE GENERAL DE CARGA PESADA TRANSGECARPE S.A.**, de fojas 78.316 a 78.366, Registro Mercantil número 13.815.

ORDEN: 40811



Guayaquil, 08 de Agosto de 2012

\$20.00

REVISADO POR: *[Signature]*

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Nº 335667



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.0022044

Guayaquil, 24 SEP 2012

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE GENERAL DE CARGA PESADA TRANSGECARPE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL